



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

23 NOV 2011

(No - 0112)

" Por medio de la cual se restringe el acceso de personal o visitantes en un sector del Parque Nacional Natural Cocuy "

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Artículos 2 Num 15° y 9° Num 1, y 17 de Decreto Ley 3572 de 2011 y

CONSIDERANDO:

El Decreto Ley 3572 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia y le asignó la función de administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, labor que conculca la aplicación y el desarrollo de las normas y principios que le permiten a la administración garantizar la intangibilidad de espacios de inconmensurable valor para los ciudadanos.

El desarrollo de esta labor, se orienta principalmente en el contexto y aplicación de las ciencias naturales, en cuanto se orienta al estudio y conservación de los elementos integrados al paisaje, pero en situaciones excepcionales, trasciende los aspectos eminentemente técnicos y comporta la aplicación de medidas inherentes a la función de administración que comprenden, entre otros aspectos, las condiciones bajo las que el particular puede acceder a estos espacios naturales y las normas de conducta que debe observar el visitante desde su ingreso y hasta el momento en que abandona el área protegida.

El ejercicio de esta función, en situaciones excepcionales, demanda el desarrollo armonioso de las funciones públicas entre diversos agentes del Estado, habida cuenta que las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales no se excluyen de actos de violencia que no solo inciden en el manejo y administración de las áreas protegidas, también en las condiciones de seguridad y la vida de quienes trabajan, operan y visitan estos espacios naturales.

En dicha medida y en desarrollo del Decreto Ley 3572 de septiembre de 2011, Parques Nacionales Naturales de Colombia, está habilitada para desplegar, funciones policivas que trascienden el ejercicio de sus facultades sancionatorias y que se materializan en la adopción de medidas administrativas eficaces de obligatorio cumplimiento que se suman al esfuerzo realizado por el Estado para garantizar y proveer seguridad a quienes ingresan en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, hecho que es consistente con las medidas que obran en el artículo 41 del Decreto Reglamentario 622 de 1997, que asigna funciones policivas a los funcionarios públicos a quienes se designa el control y vigilancia de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

La adopción de estas medidas comporta órdenes para los asociados y la facultad para ~~los funcionarios de exigir~~ su inmediato cumplimiento.

Sobre el punto en concreto la Corte Constitucional en Sentencia T 476 de 20081, refiere la naturaleza de las decisiones impartidas por la administración en el siguiente sentido:

"En relación con el concepto de coacción, el iusfilósofo Austriaco Hans Kelsen sostiene que lo fundamental del ordenamiento jurídico o del derecho es el ser un orden coactivo, lo cual constituye la característica diferenciadora entre sistemas normativos de diferente índole como el sistema normativo de la moral y el sistema normativo del derecho. Así en el ordenamiento jurídico el poder policivo institucionalizado en cabeza del Estado obliga a los asociados a obedecer las normas jurídico-positivas, y ello bien a voluntad o bien contra la voluntad de los destinatarios de las normas a través de la coacción.

De esta manera la característica esencial del derecho, esto es, lo que lo diferencia de otros ordenamientos o sistemas normativos como en el caso de la moral, es la coacción, ya que la obediencia a los preceptos o enunciados normativos de la moral queda sujeta al libre arbitrio o voluntad de la persona, siendo un ámbito en donde no puede existir la coacción sino tan sólo o a lo máximo el reproche o rechazo moral, mientras que es característico del derecho el que se tiene que obedecer obligatoriamente las normas jurídicas y ello de una manera coactiva, ya que en caso de desobediencia se moviliza el poder coactivo del Estado para imponer la sanción correspondiente. Es por ello que para autores como Emmanuel Kant el derecho está ligado analíticamente a la facultad de coaccionar y es por ello también que Kelsen no acepta la diferencia entre Estado y Derecho, ya que la noción de derecho está ligada analítica o conceptualmente a la noción de Estado."

Hecha esta aclaración y actuando en ejercicio de la función policiva ya mencionada, corresponde a Parques Naturales, adoptar las medidas orientadas a controlar los factores de riesgo que a continuación se describen:

1.- Fue reportado ante Parques Nacionales Naturales de Colombia la presencia de grupos armados en las inmediaciones de la Sierra Nevada y sobre el costado oriental del Parque Nacional Natural Cocuy; amparado en estos hechos, se consulta si es posible restringir el acceso a la vuelta a la sierra nevada y los sitios que se involucran en su recorrido como: laguna de la plaza, la laguna del avellanal y la laguna grande de los verdes.

2.- En atención a los hechos expuestos por visitantes del Parque Nacional Natural Cocuy y a solicitud del Grupo Jurídico, el Área de Gestión de Riesgo elaboró el concepto recogido en el memorando DIG AGR 2665 del 22 de septiembre de 2011 en donde se concluye:

"Es necesario resaltar que actores armados ilegales han realizado quemas de vehículos de transporte público como consecuencia de un paro armado ilegal que se efectuó del 12 y el 15 de septiembre de 2011, que tiene como fin ejercer presiones dirigidas a afectar el proceso electoral que se adelanta a nivel regional el cual finaliza el 30 de octubre de 2011, además estos grupo ilegales pretender reactivar corredores de movilidad en jurisdicción del nor-orienté del departamento de Boyacá en lmites con el departamento de Arauca.

Por lo anterior, es necesario que hasta la fecha del 30 de octubre de 2011 que se realizan la(sic) elecciones regionales, se tomen todas las precauciones por parte de(sic) Administrador del Parque como la Dirección

Territorial Andes Nororientales, para evitar que estos actores ilegales aprovechen la situación de presencia de turistas y en especial extranjeros, quienes realizan recorridos en el sector de la Sierra Nevada, para hacer una actividad ilegal que les genere protagonismo, siendo necesario que tanto la Dirección Territorial como el Parques, establezcan contacto con las autoridades civiles y la Fuerza Pública con jurisdicción en el área, para avisar oportunamente los recorridos y trayectos con el fin de que las autoridades estén atentas y les puedan informar sobre situaciones anómalas.

Igualmente es importante la participación de los Comités Interinstitucionales y locales donde se planteen las situaciones que ocurren dentro del parque, para que las autoridades competentes locales, adelanten las verificaciones correspondientes y tomen las acciones a que haya lugar para minimizar los riesgos y mantener la gobernabilidad del área protegida."

Amparado en los hechos expuesto y con fundamento en el análisis efectuado por el área de Gestión de Riesgo, se advierte que la presencia de grupos armados al interior del Parque Nacional Natural Cocuy, representa una amenaza cierta que no solo compromete: la estabilidad del ecosistema, por efecto de las actividades que realizan quienes se encuentran inmersos en dicha actividad, los programas de investigación que se realizan en el área, también la seguridad de funcionarios y visitantes de esta área protegida del sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia

Ante esta escalada de violencia y dado el grado de riesgo al que se exponen quienes ingresan a esta área protegida, la Directora de Parques Nacionales Naturales de Colombia corrobora que los hechos no son aislados y que la presencia de grupos armados es una realidad que compromete la administración del área protegida y la seguridad de quienes acceden a este escenario natural, en esta medida la directora de Parques Nacionales Naturales de Colombia en pleno ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

Artículo 1.- Restringir el acceso de personal o visitantes a la parte oriental de la sierra nevada El Cocuy, Guican y/o Chita conocida como vuelta a la sierra la cual incluye entre otros, los siguientes espacios naturales: la laguna de la plaza, la laguna del avellanal, la laguna grande de los verdes y el valle de los cojines.

Parágrafo.- La medida que se adopta en este artículo, se mantendrá hasta tanto, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, decida suspender su decisión, apoyada en evidencias claras y fehacientes que permitan concluir que los factores que desencadenan el riesgo han cesado o se encuentran controlados.

Artículo 2.- La Oficina de Gestión de Riesgo, elaborará un informe dirigido al despacho de la Señora Directora describiendo las condiciones imperantes en la zona.

Artículo 3.- En vigencia del acto administrativo, los miembros de la fuerza pública podrán expulsar de la zona señalada en el artículo primero a quienes ingresen en dicho sector contraviniendo las decisiones adoptadas en este acto administrativo

Artículo 4.- Comuníquese el acto administrativo a la Oficina de Gestión de Riesgo y a la Dirección Territorial Andes Orientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia a la Policía Nacional, al Ejército Nacional, a los representantes de los entes municipales, los defensores y personeros de los municipios con jurisdicción en la zona.

Artículo 5.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 NOV. 2011


JULIA MIRANDA LONDOÑO
Director General
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Revisó: Andrés Torres Pinzón
Proyecto: Juan Carlos García Santos